

“Líneas Libres”
“Libre 1980”
Código: LL026



1. FUNCIÓN: TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de telefonía fija "Líneas Libres – Libre 1980" (el "Servicio") en las condiciones siguientes.

2. USO Y TARIFAS:

(i) Cuota de activación es **S/. 443.25 incluido IGV** (que incluye cuota de conexión a la red equivalente a S/. 298.36, cuota de instalación interior equivalente a S/. 56.64 y cuota de aparato telefónico con garantía de un año equivalente a S/.88.25), ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial. Forma de pago: al contado.

(ii) Cuota mensual que incluye renta mensual, tráfico local limitado (1,980 minutos a teléfonos fijos de telefonía local con tasación al segundo) y los servicios adicionales y suplementarios señalados en el numeral 3: **S/. 58.00 incluido IGV**, ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial.

El CLIENTE pagará a TdP el tráfico adicional del servicio local medido, móviles, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, los que serán incluidos en el recibo telefónico, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo a las tarifas vigentes en cada oportunidad.

Si la fecha de activación del Servicio no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, el CLIENTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, TdP otorgará al CLIENTE el número proporcional de los minutos mensuales que corresponda al Servicio.

El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro de la fecha de vencimiento señalado en el recibo telefónico. Los pagos de la cuota mensual se realizarán por mes adelantado.

TdP compensará al CLIENTE si el servicio es interrumpido, por causas no atribuibles a éste, por un periodo superior a 72 horas consecutivas contado a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción es de 15 días o más, lo exonerará del pago de la renta mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de TdP.

La tarifa es de S/. 0.00053 por segundo, incluido IGV, tanto en horario normal como en horario reducido.

Los minutos conferidos por el Servicio sólo serán consumidos una vez agotados los minutos o segundos del servicio local medido otorgados por cualquier otro plan o paquete que pudiera ser contratado.

3. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

(i) llamada en espera;

(ii) casilla de correo de voz "Memovox";

(iii) transferencia de llamadas: al lograrse cada comunicación (a) al usuario que inició la llamada se le factura el tramo correspondiente hacia el teléfono del cliente con transferencia de llamadas durante el tiempo que dure la conversación, y; (b) al cliente que transfirió su llamada se le factura el tramo correspondiente desde su teléfono hacia el teléfono transferido, según el tipo de llamada (fijo-fijo, fijo-móvil, LDN, LDI) de acuerdo a la tarifa vigente y durante el tiempo que dure la comunicación;

(iv) conferencia tripartita: el CLIENTE que la active, asumirá el costo de las llamadas generadas desde su teléfono para realizar la conferencia, asumiendo para cada una de ellas el costo de los minutos según tipo de llamada y tarifa vigente, durante el periodo de comunicación, y;

(v) identificación de llamadas.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO:

a) Los minutos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los minutos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.

b) Todos los minutos consumidos que excedan los minutos locales disponibles serán facturados al CLIENTE a las tarifas vigentes que se detallan en el cuadro adjunto.

c) TdP instalará el Servicio en un plazo de treinta (30) días contado desde la suscripción del presente contrato, previa coordinación con el CLIENTE, salvo ausencia de facilidades técnicas. El CLIENTE deberá dar todas las facilidades para dicha instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento en que TdP se apersona

para tal efecto. TdP podrá resolver en forma automática el contrato en caso de: (i) falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio, o (ii) si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación, debiendo TdP contar con los sustentos del caso. En ambos casos TdP devolverá los pagos que el CLIENTE pudiera haber realizado por adelantado. Asimismo, en el caso (ii) y, si el contrato fuera resuelto por el CLIENTE antes del inicio de la prestación del Servicio, TdP tendrá derecho a descontarle al CLIENTE -antes de la referida devolución- los gastos administrativos en los que hubiera incurrido.

d) Respecto a la garantía del aparato telefónico: (i) el CLIENTE deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados por TdP, y; (ii) TdP reparará el equipo dañado por causas imputables a TdP pudiendo sustituirlo el mismo por otro de similar valor y funcionalidad.

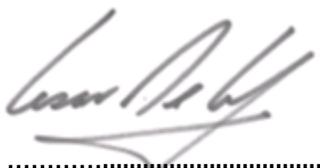
e) TdP podrá modificar: (i) las condiciones y características del Servicio, de acuerdo a la legislación vigente, debiendo informarlo al CLIENTE mediante un encarte con el texto modificado adjunto al recibo telefónico o mediante otra comunicación dirigida al CLIENTE, o mediante la utilización de un mecanismo distinto que OSIPTEL disponga conjuntamente con la aprobación de dicha modificación; y (ii) la retribución conforme con las normas vigentes sobre tarifas, así como en el caso de variaciones tributarias.

f) La migración a otra modalidad de servicio importa la extinción de cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud de planes anteriores. La solicitud de migración puede dar lugar a la modificación del número telefónico.

5. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

6. CESIÓN: TdP podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.

7. AUTORIZACIÓN: El CLIENTE se afilia al "Canal de Atención On Line" de TdP y la autoriza a enviarle a su correo electrónico su usuario y contraseña.



.....
TdP

.....
EI CLIENTE

CUADRO DE TARIFAS FIJO-MOVIL, LDN Y LDI

DESTINOS	TASACIÓN	TARIFAS S/. INCLUYE IGV	
		HORARIO NORMAL (8:00 A 20:59)	HORARIO REDUCIDO (21:00 A 7:59)
FIJO - MÓVIL	Al segundo	0.1770	
LARGA DISTANCIA NACIONAL	Al minuto	0.700	0.330
LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL			
Estados Unidos	Al minuto	1.640	1.200
Argentina		1.800	1.200
Chile		1.800	1.200
Brasil		1.800	1.200
Cuba		4.400	2.213
América (Anguila, Antigua, Antillas Holandesas, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Bolivia, Islas Caimán, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guadalupe Guantánamo (Base), Guatemala, Guayana Francesa, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, Montserrat, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Saint Maarten, San Cristobal, San Vicente, Santa Lucía, San Pedro y Miquelón, Surinam, Trinidad y Tobago, Turcos y Caicos, Uruguay, Islas Vírgenes Americanas, Islas Vírgenes Británicas)		1.800	1.200
Canadá		1.640	1.200
México		1.910	1.200
Venezuela		1.900	1.200
España		2.000	1.200
Italia		2.000	1.200
Alemania		2.000	1.200
Europa (Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bielorusia, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Malvinas, Islas Feroe, Finlandia, Francia, Gibraltar, Grecia, Groenlandia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Kazajistán, Letonia, Lichtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania, Vaticano, Yugoslavia)		2.950	1.200
Japón		3.725	1.862
China		1.923	1.200
Afganistán, Pakistán, India		4.425	2.213
Resto del mundo (África del Sur, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Ascención, Australia, Azerbaiyán, Baréin, Bangladesh, Benín, Birmania, Botsuana, Burkina Faso, Brunéi, Burundi, Bután, Isla Cabo Verde, Camerún, Micronesia, Centroáfrica, Chad, Comoras, Congo, Islas Cook, Corea del Sur, Corea del Norte, Costa de Marfil, Diego García, Yibuti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fidji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guam, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, República de Guinea, Hong Kong, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jordania, Kampuchea, Kenia, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Laos, Lesoto, Líbano, Liberia, Libia, Macao, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marianas, Marruecos, Marruecos, Islas Marshall, Mauricio, Mauritania, Mayotte, Islas Midway, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, ' Nigeria, Niue, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Omán, Palaos, Palestina, Papúa Nueva Guinea, Qatar, Islas Reunión, Ruanda, Islas Salomón, Samoa Americana, Samoa Occidental, Isla Santa Elena, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Islas Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sri Lanka, Suazilandia, Sudán, Sudán del Sur, Tahití, Tailandia, Taiwán, Tayikistán, Tanzania, Togo, Tokelau, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Isla Wake, Wallis y Futuna, Yemén del Sur, República de Yemén, Zaire, Zambia, Zimbabue)	4.425	2.213	